

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0328
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

RESOLUCION No.  
( 0328 ) 07 SEP 2022

“Por el cual se niega la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias de ocupación e intervención del espacio público se definen como “(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente”.
2. Que, entre las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señaladas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, se encuentra

*“2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:*

- 2.1 *La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.  
(...)”*

3. Que el Señor **JUAN CARLOS PLATA NAVARRO**, mediante comunicación de fecha 21 de Julio de 2022 referenciado con el No. 20227014223, presentó ante la Secretaría de Planeación, la documentación requerida por el municipio para iniciar el trámite de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con la finalidad de realizar obras tenientes a las acometidas domiciliarias del



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0328
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR  
ES HACER

07 SEP 2022

servicio de GAS para el predio ubicado en la Calle 45 No. 11 - 42 del Barrio El Pablon del Municipio de Bucaramanga.

4. El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio adoptado mediante el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014, se estableció los atributos para todo el suelo municipal a partir de la clasificación de fenómenos de amenazas naturales y las restricciones para su ocupación.
5. Que el artículo 226 del Plan de Ordenamiento Territorial contempla la Zonificación de restricciones a la ocupación, que *“Comprende el estudio y clasificación de las áreas urbanas a partir de sus condiciones físicas asociadas a factores de amenazas o riesgos naturales y limitantes para la localización de construcciones y asentamientos humanos, e incorpora las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo de desastres”*. En coherencia con las fichas técnicas que contienen las especificaciones a las áreas y las construcciones en ellas.
6. Que para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio para servicios públicos GAS, se hace necesario contar con estudio – concepto técnico de amenazas naturales del predio objeto de licencia, el cual fue emitido por la Subsecretaría de Planeación mediante consecutivo GOT2305-2022 del 09 de Agosto de 2022, que el predio ubicado en la Calle 45 No. 11 - 42 del Barrio El Pablon, se ubica en una zona con **AMENAZA MEDIA ALTA**, así:

*... “Esta zona presenta **alta probabilidad a los movimientos en masa** de magnitud importante tipo deslizamiento traslacional en suelos y caídas, falla en cuña y fallas planares en rocas, que implicarían en términos generales daños severos en las zonas involucradas, relacionados con destrucción de total o parcial de viviendas, caminos, carreteables, vías principales, redes de alcantarillado y acueducto, sistema de drenajes, canales y alcantarillas y en general afectación de la infraestructura asociada. En la actualidad estas zonas se encuentran afectadas por flujos superficiales y evidencias de agrietamientos que pueden ser asociados a movimientos en masa y en general presentan una alta intervención antrópica...”*

7. Que en materia de riesgos de desastres es importante mencionar que el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se indica que

*“(...) las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento (...)”*. (Subrayado fuera de texto).



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo <b>0 3 2 8</b>
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR  
ES HACER**

07 SEP 2022

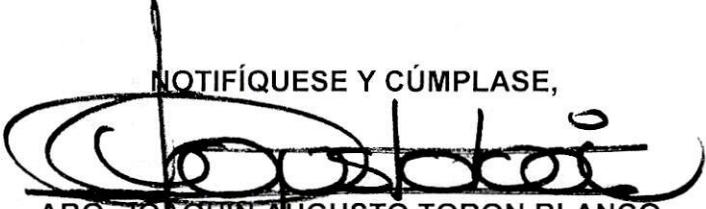
8. Que ante la restricción de ocupación el predio ubicado Calle 45 No. 11 – 42 del Barrio El Pablon, no es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público, hasta tanto no se cumpla con los estudios técnicos exigidos en el artículo 228 del POT, dado la connotación de **AMENZA MEDIA ALTA** registrada.
9. Que el derecho de acceso a los servicios públicos tiene unos límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional prevalente como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, el derecho a la propiedad, la seguridad, la salubridad y la prevalencia de vida e integridad de los ciudadanos y el orden público.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Negar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, la Señora **MARTHA ANAYA ARDILA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.37.749.237, expedida en Bucaramanga (Santander), para realizar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el servicio público de GAS, respecto al predio Calle 45 No. 11 – 42 del Barrio El Pablon, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de esta la Señora **MARTHA ANAYA ARDILA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.37.749.237, expedida en Bucaramanga (Santander) o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
  
ARQ. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO  
Secretario de Planeación Municipal

Vº.Bº. Arq. Yolanda Blanco Vesga   
Subsecretaria de Planeación  
Aspectos técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife   
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano   
Profesional Universitaria  
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho   
Carpeta 0227 - 2022

0328

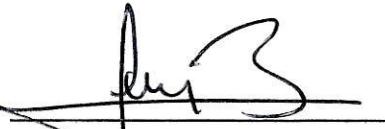
07 SEP 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 27 OCT 2022, se hizo presente Martha Anaya Ardia Identificado con la C.C. No. 37.749.237 de Bucaramanga, en calidad de Propietaria, del predio localizado en la **CALLE 45 No. 11 - 42 DEL BARRIO EL PABLON del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0328 De 07 SEP 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. 30.235.258



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT - 4221- 2022
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga,

0328  
07 SEP 2022

Señora

**MARTHA ANAYA ARDILA**

Calle 45 No. 11 - 42

Barrio El Pablón

Teléfono: 3205981179

Correo Electrónico: [jacelpablon@gmail.com](mailto:jacelpablon@gmail.com)

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público  
Rad. 20227014223

Respetada Señora

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: [secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co), indicando en el asunto Carpeta No. 0227, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 0227-2022

Atentamente,

**ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializado

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorcho

MARTHA ANAYA  
37749237

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SAIDA

**NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 0328 - 2022**

Saidi Yovana Alvarez Amorocho <salvarez@bucaramanga.gov.co>

Mié 05/10/2022 19:31

Para: jacelpablon@gmail.com <jacelpablon@gmail.com>

CC: Francia Milena Zuluaga Tangarife <fzuluaga@bucaramanga.gov.co>

BUENAS TARDES,

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 0328 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE,

SAIDI YOVANA ALVAREZ AMOROCHO  
TRABAJADORA OFICIAL - RECORREDORA  
OFICINA DE ROTURAS  
SECRETARIA DE PLANEACIONALCALDIA DE BUCARAMANGA